

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE FEBRERO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1918)					<b>ACCIONES</b>			
		<i>Contado.</i>					Banco de España.....	500		588,00
13-2-226	68,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,90	13-2-226	588,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		202,00	
13-2-226	68,90	> E, de 25.000 >	68,90	13-2-226	202,00	Banco Hipotecario de España...	600		407,00	
13-2-226	69,00	> D, de 12.500 >	69,00	12-2-226	405,00	Banco de Castilla.....	250			
13-2-226	69,45	> C, de 5.000 >	69,60	2-11-223	81,00	Banco Español de Crédito.....	250			
13-2-226	69,45	> B, de 2.500 >	69,45	11-2-226	176,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	144,00	
13-2-226	69,75	> A, de 500 >	69,60	8-2-226	141,00	Unión Española de Explosivos...	100		480,00	
13-2-226	69,75	> G, de 100 >	69,75	13-2-226	480,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		107,50	
13-2-226	69,75	> H, de 200 >	69,75	11-2-226	107,00	carera España....} Ordinarias.	500		40,75	
6-2-226	69,80	En diferentes series.....		13-2-226	40,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		132,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>					Ferrocarriles M. Z. A.....	475		434,00
		<i>Estampillado.</i>					Idem Norte de España.....	475		467,50
13-2-226	82,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,70	8-2-226	430,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		46,00	
13-2-226	83,00	> E, de 12.000 >	82,70	13-2-226	462,00			Interés anual por 100		
13-2-226	83,10	> D, de 6.000 >	83,00	8-2-226	46,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
10-2-226	84,00	> C, de 4.000 >	83,80	8-2-226	390,00	Bonos del Banco de España...	500	4		
13-2-226	84,00	> B, de 2.000 >	84,00	13-2-226	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	91,00	
13-2-226	84,30	> A, de 1.000 >	84,30	13-2-226	99,95	Idem id. id.....	500	6	99,95	
12-2-226	86,00	> G, de 100 >	86,00	13-2-226	108,00	Idem id. id.....	500		108,00	
12-2-226	86,00	> H, de 200 >	86,00	6-2-226	77,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	5		
18-1-226	84,30	En diferentes series.....		29-12-225	64,00	(Serie A.	500	4 1/2		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					F. C. M. Z. A., Va- } B.	500	7	
12-1-226	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-9-225	80,10	Madrid a Ariza..... } C.	500	3		
12-1-226	87,00	> D, de 12.500 >		9-12-225	71,25	1.ª serie.	500	3		
12-2-226	87,90	> C, de 5.000 >	88,00	6-10-225	67,50	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	600	3		
13-2-226	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	24-12-225	65,50	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	600	3		
13-2-226	88,00	> A, de 500 >	88,00	18-5-221	63,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500			
9-2-226	87,90	En diferentes series.....		31-12-224	63,15	5.ª serie.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
12-2-226	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		12-2-226	90,00	Obligaciones.....	500		90,00	
12-2-226	94,85	> E, de 25.000 >	93,75	9-2-226	94,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
13-2-226	94,85	> D, de 12.500 >	93,75	12-2-226	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
11-2-226	94,75	> C, de 5.000 >	93,75	12-2-226	87,50	Idem id. 1918.....	500		87,50	
12-2-226	94,75	> B, de 2.500 >	93,75	29-1-226	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
13-2-226	94,75	> A, de 500 >	93,75			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
19-12-225	91,35	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	287.500		París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,20 pesetas por 100 francos.—200.000 a 26,10. 75.000 a 26,16.	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem fin corriente.....			
		<b>EMISION DE 1917</b>					Idem fin próximo.....			
4-2-226	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4 por 100 amortizable.....	140.000		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,54 pesetas una.	
13-2-226	94,75	> E, de 25.000 >	93,80			5 por 100 amortizable.....	167.500		NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,10 pesetas uno.—5.000 a 7,00.	
12-2-226	94,80	> D, de 12.500 >				Acciones del Banco de España.....	8.000		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,55. pesetas por 100 liras.	
13-2-226	94,70	> C, de 5.000 >	93,85			Idem del Banco Hipotecario.....	4.500			
13-2-226	94,70	> B, de 2.500 >	93,85			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	39.000			
13-2-226	94,70	> A, de 500 >	93,65			Azucarera.—Preferentes.....	37.500			
11-2-226	93,40	En diferentes series.....				Idem.—Ordinarias.....	20.000			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	34.000			
						Idem id. al 6 %.....	47.000			

Gaceta de Madrid.—Núm. 47 16 Febrero 1926 Anexo núm. I.—Página 357

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Vaguetado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Hellín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y en la oficina del Ramo de Hellín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—538

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Guadalajara y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 8.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cum-

plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—539

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de Cortes de Frontera a su estación férrea, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de 1.240 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y en la oficina del Ramo de Cortes de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 20 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—540

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Sevilla, sus estaciones férreas y Estafetas urbanas, bajo el tipo máximo de 55.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—541

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES***Aclaración.*

En los seis anuncios de subastas de obras de conservación de carreteras de esta provincia publicados en la GACETA DE MADRID del día 3 del actual y en el Boletín Oficial de Baleares del día 30 de Enero último, además de lo que en los mismos se dice, debe agregarse el siguiente párrafo:

"Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13)."

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que deseen optar a la subasta.

Palma, 6 de Febrero de 1926.—El Ingeniero jefe, B. Calvet.

S.—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CASTELLON***Rectificación.*

En los concursos anunciados por esta Jefatura con fecha 22 de Enero último, para el suministro de carriles, vagones y locomotoras con destino al ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana, se fijó para la apertura de

pliegos la fecha del 21 del mes actual, sin haber tenido presente que dicho día es domingo.

En su virtud, la referida apertura de pliegos tendrá lugar en esta Jefatura el día 22 del actual mes de Febrero, a las once horas del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Castellón, 10 de Febrero de 1926.—  
El Ingeniero jefe, Luis M. Velasco.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

El pleno de la Diputación provincial, en sesión de esta fecha, previa la correspondiente excepción de suabasta, ha acordado concertar el servicio de administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales, con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

1.ª El concierto tiene por objeto la realización de cuantas operaciones (preparatorias, principales y consiguientes) suponga la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales dentro de todo el territorio de la provincia de Madrid.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar por su cuenta y por Agentes a sus órdenes la tirada e impresión de las hojas declaratorias, reparto y extensión de las mismas, formación de padrones, remisión de los mismos a la Diputación para su aprobación, exposición de ellos al público, admisión, informe y tramitación de reclamaciones contra los padrones, formación de listas cobradoras, pedido del número total de cédulas para su distribución a los recaudadores, reparto de éstas a domicilio en la capital y poblaciones anexas, anuncio de apertura del período voluntario, recaudación en sus dos períodos, expedición de certificados de cédulas extravíasadas, tramitación de expedientes que relacionados con este impuesto le encomendare la Corporación, archivo, febrero, copia y clasificación de cuantos antecedentes y datos se relacionen con el impuesto y comprobación de sus bases, y, en suma, cuantas funciones en este orden vienen obligados a realizar los Ayuntamientos y como subrogada en lugar de ellos la Excm. Diputación provincial.

Los proponentes presentarán, además, una Memoria en que expongan el sistema y bases del procedimiento recaudatorio que hayan de emplear en la implantación y ejecución del servicio.

2.ª La impresión de cédulas se efectuará por la Fábrica Nacional del Timbre, pero el adjudicatario deberá reintegrar a la Diputación el importe de dicha impresión a los ocho días de requerirsele para ello.

Igualmente el adjudicatario deberá reintegrar en el presente año a la Corporación provincial de todos los gastos que lleve hechos en la implantación del servicio a los ocho días del requerimiento que se le haga para su abono.

3.ª Habiéndose concertado con carácter provisional la realización de las

oportunas operaciones con los Recaudadores municipales de Madrid (distribución de hojas declaratorias y sucesivas) en análoga forma en que desempeñaron igual servicio durante el año 1925 para el Ayuntamiento de esta Corte, el adjudicatario, si al hacerse cargo del servicio no continuara utilizando el personal recaudador que le inicia en las expresadas condiciones, vendrá obligado a indemnizar a aquéllos, no sólo de los gastos efectuados, sino también de los compromisos contraídos con los mismos para la cobranza del impuesto en 1926.

4.ª El contratista vendrá obligado a realizar todas las operaciones recaudatorias, organizando los servicios necesarios para la comodidad del público y habrá de ajustarse estrictamente, en cuanto a plazos y demás condiciones, a los preceptos vigentes o a los que se dicten en lo sucesivo. Las operaciones relacionadas con la recaudación del corriente año admitirán, sin embargo, las dilaciones que, con referencia a los plazos señalados, autorice la Superioridad.

Para la comodidad del público, las oficinas recaudatorias se establecerán en locales amplios, ventilados, con luz y con la limpieza necesaria; circunstancias que la Diputación inspeccionará, quedando el contratista obligado a atender las observaciones que se le hicieren sobre el particular.

5.ª La Diputación provincial tendrá a su exclusivo cargo las relaciones que por razón de coparticipación en el impuesto, hayan de mantenerse con los Ayuntamientos de la provincia, quedando frente a éstos libre de responsabilidad el adjudicatario mientras cumpla exactamente el contrato.

6.ª Corresponderán a la Diputación las facultades que para resolver reclamaciones, aprobar padrones e imponer penalidades se atribuyen a la misma, así como las que, en general, se señalan como propias de ella en las disposiciones vigentes o en las que en lo sucesivo se dicten.

7.ª La Corporación provincial tendrá la alta inspección del impuesto y de la función recaudatoria, a cuyo fin gozará de las más amplias facultades de investigación frente al contratista, cuya administración será intervenida en todas sus partes, obligándose a facilitar cuantos antecedentes se le pidan, así como también a hacer entrega, al final de cada año, de los datos estadísticos y febreros que para su gestión hubiera utilizado.

8.ª La Diputación se reserva la facultad de cumplir el período de recaudación voluntaria, oyendo previamente al contratista.

9.ª El contratista percibirá el importe total de la recaudación que se obtenga por la aplicación de las tarifas estatuarias, con las modificaciones otorgadas por la Diputación a todos los habitantes de la provincia que vengan sujetos al impuesto, durante el período de duración de este contrato.

El adjudicatario, al expresado fin, quedará subrogado por el hecho de la adjudicación en todas las facultades que las disposiciones vigentes reconocen a la Administración, para proceder a la administración y cobranza del

impuesto de cédulas personales en los dos períodos: voluntario y ejecutivo.

Queda entendido que del importe de la recaudación a que se refiere la presente cláusula se excluyen expresamente las multas a que aluden los artículos 58 y siguientes de la Instrucción vigente, cuyo ingreso se reserva la Corporación provincial.

10.ª La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 46 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 en relación con el apartado D del artículo 226 del Estatuto provincial y en armonía con la Real orden circular telegráfica de la Dirección general de Administración local de 5 de Diciembre de 1925, reduce en un 25 por 100 el valor de las cédulas correspondientes a las clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa primera; 9.ª, 10, 11, 12 y 13 de la segunda; y 8.ª, 9.ª, 10, 11, 12 y 13 de la tercera.

11.ª La Diputación provincial percibirá del contratista la cantidad anual que por licitación se fija, y a la que servirán como tipos mínimos (en concepto de presupuesto de productos) las cantidades siguientes:

Año 1926.....	5.070.000	pesetas.
— 1927.....	5.250.000	—
— 1928.....	5.500.000	—
— 1929.....	5.750.000	—
— 1930.....	6.000.000	—

El pago de estas sumas se efectuará, a partir de Marzo de cada año, a medida que sean retirados los cédulas por el arrendatario, pero en ningún caso dejará éste de abonar el 60 por 100 del importe total de cada anualidad, dentro del mes de Mayo, y el 40 por 100 restante dentro del mes de Junio siguiente, debiendo quedar avalado el cumplimiento de esta obligación, o sea el completo pago de cada anualidad, independientemente de la fianza, por un Banco de reconocido solvencia a juicio de la Corporación.

12.ª La duración de este contrato será de cinco años, que se considerarán comenzados desde la fecha de su celebración, y se estimarán terminados el 30 de Septiembre de 1930.

13.ª El presente contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura, en cuanto a los elementos que actualmente determinan el servicio. La nueva ordenación del impuesto, en cuanto a su fundamental regulación, autorizará a las partes para denunciario dentro de los treinta días siguientes a la nueva disposición. La simple variación de tarifas sólo dará derecho en lo sucesivo a la rectificación de la cuota anual a satisfacer por el arrendatario. No se alterarán los cupos fijados en la cláusula 11 por la reducción establecida en la 10 de este pliego.

La Corporación provincial, en ningún caso, por ninguna causa, ni en ninguna época, vendrá obligada a indemnizar daños y perjuicios, aunque la Diputación cesara en la cobranza y participación del impuesto.

14.ª A la terminación del arriendo el contratista vendrá obligado a continuar realizando las operaciones que requiere el servicio hasta que el nuevo arrendatario o la Diputación se hagan cargo del mismo.

15.ª Las faltas que cometiére el

arrendatario en el cumplimiento del contrato serán castigadas con apercibimiento y multas. Las multas serán de una a 5.000 pesetas. La reincidencia, en casos análogos, se castigará con el duplo de la anteriormente impuesta, y la nueva reiteración en la falta con el triplo. La apreciación de la gravedad será facultad discrecional de la Corporación, la que se reserva, después de la tercera multa en su grado máximo, el derecho de rescindir el contrato, con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La efectividad de estas sanciones se hará directamente sobre la fianza constituida, para asegurar el cumplimiento del contrato.

16. El adjudicatario constituirá, a disposición de la Diputación, dentro de los cinco días siguientes al remate, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria provincial, en concepto de fianza definitiva, una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el servicio para el año de 1926, o sea el 10 por 100 de la primera anualidad y correspondiente a los 5.000.000 de pesetas, más el aumento que por la licitación se fije en su caso para el remate.

Esta fianza se aumentará en cada uno de los años sucesivos en un 10 por 100 de las sumas que, también por la licitación, se fijen para las cuatro siguientes anualidades; de manera que siempre se constituya en garantía el 10 por 100 de la respectiva anualidad. El ingreso de estos aumentos de fianza deberá hacerse antes de primero de Octubre de cada año.

17. Los depósitos que constituyan la fianza podrán hacerse en metálico o en cualquiera de los valores o signos a que se refiere el artículo 10 del expresado Reglamento, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo, y señalándose en un 5 por 100 el tipo de oscilación que obligará al contratista a reponer o completar la fianza.

En todos los casos en que la Corporación haya procedido a hacer efectivas responsabilidades sobre la fianza constituida, el contratista, dentro de los cinco días siguientes al requerimiento, deberá proceder a efectuar la oportuna reposición para completar la fianza.

18. La fianza será devuelta al contratista una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones, respecto al particular, siempre que no tenga responsabilidad alguna pendiente.

19. El contratista, en lo que en su caso fuera aplicable, quedará sometido a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y sus concordantes sobre protección a la industria nacional al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a todas las leyes sociales, justificando oportunamente su cumplimiento.

20. El adjudicatario, para todas las cuestiones o incidencias a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y se somete expresamente y con carácter exclusivo a la jurisdicción contencioso-

administrativa, en sus Tribunales de Madrid.

21. La adjudicación del servicio se hará a quien resulte autor de la proposición más conveniente, a juicio de la Corporación.

Todas las proposiciones habrán de cubrir, como cupo fijo, los tipos mínimos de ingreso que para cada anualidad establece la condición 11 de este pliego, y deberán contener propuesta de ceder a la Corporación provincial un tanto por ciento sobre el mayor ingreso que en la recaudación se obtenga en concepto de participación en los beneficios, reputándose como tales todos los ingresos que excedan del cupo señalado para cada anualidad.

Dicho tanto por ciento habrá de ser igual en todos los años del arriendo y recaerá sobre la diferencia entre el cupo de la respectiva anualidad y la cantidad total recaudada en la misma.

La Diputación se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o la de desecharlas todas si así lo juzga conveniente.

22. Por consecuencia de la participación en los beneficios y a los efectos de las cláusulas 9.ª y último párrafo de la 11, la Diputación suministrará al arrendatario las correspondientes cédulas, mediante el abono, por parte del arrendatario, del efectivo de las mismas en el acto de la entrega, hasta tanto no se cubra el tipo de la anualidad respectiva.

Una vez cubierto este cupo se le seguirán suministrando las que necesite mediante el sólo pago del tanto por ciento que por el mismo arrendatario se hubiere ofrecido.

23. El plazo por el que se abre esta licitación es el de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su anuncio en la Gaceta de Madrid, durante los cuales, y a las horas de oficina, estará de manifiesto este pliego en las de la Corporación provincial.

24. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, debidamente reintegrado con los timbres correspondientes, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de licitación señalado para la anualidad de 1926, en la cláusula 10, en concepto de depósito provisional, en las oficinas de esta Corporación provincial, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En el sobre cerrado irá incluida la Memoria a que se refiere la cláusula primera.

El hecho de presentar una proposición para este acto constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el servicio. La Corporación contratante sólo queda obligada a la adjudicación definitiva.

25. A la licitación podrán concurrir las personas naturales no comprendidas en ninguno de los motivos de incapacidad que señala el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las personas jurídicas o Sociedades legalmente constituidas y representadas.

Los particulares que lo anuncien en la proposición que formulen podrán, antes del otorgamiento de la escritura, ceder los derechos del arriendo, si en definitiva se les adjudicara, a un tercero no incapacitado o a Sociedad, siempre que éstas se hallen constituidas en legal forma.

26. Los licitadores que concurren en representación de otros o de cualquier Sociedad deberán incluir, dentro del pliego cerrado que presenten, además de la proposición, copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal la representación que ostenta, cuyo documento será previamente bastantado por uno de los Letrados de la Beneficencia provincial.

27. La apertura de pliegos se efectuará el día siguiente al de la terminación del plazo señalado en la condición 23, a las once de la mañana, y en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, ante Notario, que dará fe del acto y hará constar cuantas observaciones y reclamaciones se formulen por los interesados presentes; pero sin hacer adjudicación provisional y dejando el asunto pendiente de la resolución de la Corporación, la cual acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente a los intereses provinciales.

28. El hecho de no presentar la fianza definitiva o la negativa y resistencia a cumplir las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de quinto día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva, será motivo suficiente para rescindirle en perjuicio del mismo adjudicatario, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

29. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que se originen, así como el importe de la inserción de anuncios en los periódicos oficiales y no oficiales, los propios de la formalización del contrato y los de impuestos establecidos o que se establezcan. Los abonos correspondientes se harán a la Corporación en el plazo de ocho días siguientes a su reclamación, justificándose el abono de impuestos en igual plazo, contado desde el término de los plazos voluntarios legales de licitación.

30. Queda prohibida en absoluto toda cesión de este concierto sin autorización expresa de la Diputación.

31. Las proposiciones que se presenten quedarán relevadas de todo otro reintegro que no sea el establecido por el Estado.

#### Modelo de proposición.

D. ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, en cuya virtud la Excm. Diputación provincial de Madrid saca a pública licitación el concierto para la ejecución del servicio de administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en la provincia expresada, durante cinco años, se compromete a prestar el expresado servicio con sujeción estricta a las condiciones establecidas y a abonar anualmente a di-

cha Corporación provincial las sumas de:

Año 1926.....	5.000.000	pesetas.
— 1927.....	5.250.000	—
— 1928.....	5.500.000	—
— 1929.....	5.750.000	—
— 1930.....	6.000.000	—

También se obliga a ceder un ... (tanto por ciento, expresado en letra) de participación en los beneficios, a los efectos determinados en las cláusulas 21 y 22 de este pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—  
El Secretario, S. Viñals.—El Presidente, Felipe Salcedo.

S—304

### ALSALDIA CONSTITUCIONAL DE COBETA

D. Juan Concha Garvásolo, Alcalde Presidente de la villa de Cobeta (Guadalajara).

Hago saber: Que a virtud de propuesta hecha por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 4 del actual, e interesado así por el Jefe del Servicio de Montes, en comunicación de fecha 6, también del que rige, se saca a pública subasta el arriendo del aprovechamiento de los jugos resinosos, dentro de este término municipal, titulado Dehesa Boyal y número 126 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 4 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo mi autoridad o Teniente en quien delegue, y con asistencia del señor Notario encargado de este partido de Molina.

El plazo de aprovechamiento será de seis años, que empezarán en Marzo de 1926 y terminarán en Noviembre de 1931.

En el primer año se resinarán 105.948 pinos; en el segundo, 107.663; en el tercero, 109.001; en el cuarto, 104.622; en el quinto 97.094, y en el sexto, 84.771, o sea un promedio anual de 101.516 pinos.

El tipo de tasación es el de 0,65 pesetas por pino y año, y por tanto, la tasación correspondiente al primer año es de 69.925,63 pesetas, la del segundo 71.057,58, la del tercero 71.940,66, la del cuarto 69.050,52, la del quinto 64.082,04 y la del sexto 55.948,86 pesetas.

No será admitida proposición alguna que, por lo menos, no iguale el tipo de tasación para el sexenio, que es el de 402.005,34 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar por separado a la proposición el resguardo de haber constituido previamente el depósito, como fianza provisional, a base del 5 por 100 del importe total de la subasta en arcas municipales o en la mesa presidencial.

Las proposiciones se harán o admitirán hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Si en el acto de la subasta resultaren iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la lina durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. Benigno Lázaro, o, en su defecto, por el que se designó.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como administrativas, se hallan de manifiesto, para los interesados en ello, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cobeta, 9 de Febrero de 1926.—El Alcalde presidente, Juan Concha.

#### Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal del ejercicio en curso, la que será presentada en el acto de la subasta en el caso de que le sea adjudicado el remate, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar por seis años los jugos resinales del monte Dehesa Boyal, de este término municipal, número 126 del Catálogo de esta provincia, acepta todas y cada una de las condiciones, tanto facultativas como administrativas consignadas en sus respectivos pliegos, así como las establecidas en el edicto-anuncio de esta subasta, y ofrece por el arriendo mencionado la cantidad de ... (en letra y guarismo).

En cumplimiento de lo así dispuesto, el proponente acompaña, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de 20.100,26 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

(Fecha y firma.)

S—482

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Alcoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 544 habitantes, vacante en 10 de Febrero de 1926, por jubilación forzosa.

Ciudad Real, 10 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Pablo Vidal. P—251

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican

en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cifuentes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 1.491 habitantes, creada definitivamente por Real orden de 28 de Enero de 1926 (GACETA del día 8 de Febrero).

Valdeconcha, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 542 habitantes, creada definitivamente por Real orden de 28 de Enero de 1926 (GACETA del día 8 de Febrero).

Illana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 1.701 habitantes, vacante en 31 de Enero de 1926, por traslado voluntario.

Señiles, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 1.127 habitantes, vacante en 8 de Febrero de 1926, por traslado voluntario.

Pastrana, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro, 2.543 habitantes, vacante en 10 de Febrero de 1926, por traslado voluntario.

Guadalajara, 11 de Febrero de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Párramo. P—243

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Berrobi, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra, 346 habitantes, vacante en 2 de Febrero de 1926, por excedencia.

San Sebastián, 10 de Febrero de 1926.—Por el Director general: El Jefe de la Sección, Julio Acha.

P. 248

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### PESCADERIAS CORUÑESAS (S. A.)

A propuesta del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, en el local social, paseo de San Vicente, 14, de esta Corte, cumpliendo con los requisitos reglamentarios, para dar cuenta y aprobar la compra hecha a Pesca y Navegación, S. A., de Barcelona; adquisición de algún barco más; conceder algunas facultades que precisa el Consejo de Administración y tratar del domicilio social.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.—El Secretario, Juan Suárez.

X—409

### COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado los extrac-

los de inscripción número 4.170 y 7.552, comprensivos de cuatro acciones de la serie B, de esta Compañía, números 20.318 al 20 y 75.863, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberado, figurando dichos extractos a nombre de doña Enriqueta Foronda y Velázquez, se anuncia al público por segunda vez, para que al que se crea con derecho a reclamar la verifique en el plazo de diez y seis días, transcurrido el cual se expedirá duplicado de dichos extractos, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—  
El Subdirector, Tomás Marina.  
X—146

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MESTRE & BLATGE**

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a Junta general extraordinaria para el día 15 de Marzo de 1926, en el domicilio social, a las cuatro de la tarde.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Aprobación de cuentas y balance.
  - 2.º Otros asuntos.
- Madrid, 15 de Febrero de 1926.—  
(Ilegible).  
X—471

**PORTLAND VALDERRIVAS**

COMPANIA MERCHANTIL ANONIMA

Esta Compañía convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria, que deberá celebrarse el día 7 de Marzo corriente, la primera a las cuatro de la tarde, y la segunda a continuación de la anterior, ambas en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 10. En la segunda se tratará de la emisión de obligaciones.—El Secretario, Manuel La Torre.  
X—470

**BANCO CATALAN HIPOTECARIO**

Ronda Universidad, 17.—Barcelona.

Como consecuencia de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo próximo, a las diez y ocho, para discutir y aprobar el balance correspondiente al ejercicio de 1925.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, José Cirera.  
X—473

**POMPAS FUNEBRES (S. A.)**

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, en

el domicilio social, Arenal, 4, entresuelo, siendo objeto de la reunión los casos primero, segundo y tercero del artículo 26 de los Estatutos sociales. Hasta el día anterior a la Junta estarán a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad, de diez a doce y de quince a diez y siete, el balance, Memoria, libros y comprobantes del ejercicio; y en los mismos días y horas podrán recogerse las tarjetas de admisión a la Junta, previa la justificación del derecho de asistencia con arreglo a los Estatutos.

Madrid, 14 de Febrero de 1926.—  
Por el Consejo de Administración,  
L. Nueda, Secretario.

**POMPAS FUNEBRES (S. A.)**

Balance general de cuentas en 31 de Diciembre de 1925.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	191.971.71
Almacén .....	156.305.25
Ganado .....	140.123.00
Inmuebles .....	2.093.235.55
Material .....	979.039.88
Mobiliario .....	63.635.12
Ayuntamiento de Madrid.	36.488.00
Acciones en cartera.....	79.000.00
Aportaciones y créditos industriales .....	6.938.162.82
Depósitos en fianza.....	69.397.55
Deudores varids.....	199.287.12
Dividendos .....	292.660.00
Suma el activo....	12.107.377.00

<b>PASIVO</b>	
Capital .....	10.000.000.00
Fondo de reserva.....	389.455.89
Fondo de previsión.....	86.197.83
Acreedores varios.....	383.052.09
Banco Hipotecario de España .....	119.470.36
Banco de España, cuenta de crédito.....	196.498.45
Banco Hispano Americano .....	13.675.78
Depositantes por fianzas .....	1.058.33
Valores en suspenso.....	36.488.00
Pérdidas y ganancias...	581.481.07
Suma igual al activo.	12.107.377.00

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—  
El Contable, L. Alarcón.—El Interventor, Vicente Villazón.—V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración, Eduardo de Nueda.  
X—465

**BANCO CASTELLANO**

VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 6.785, expedido por este Banco con fecha 1.º de Septiembre de 1925, a nombre de D. Teodoro Canal Alonso y de doña María González Gutiérrez, indistintamente, repre-

sentativo de 10.000 pesetas nominales, en dos obligaciones del Tesoro al 5 por 100, serie B, emisión de 4 de Febrero de 1924, se anuncia al público por primera vez, para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 13 de Febrero de 1926.  
El Secretario, general, Félix Cuadrillero Porrín.  
X—463

**SOCIEDAD ANONIMA BANCO DE PASIVOS**

Balance formado en 31 de Diciembre de 1925.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Banco de España.....	111.35
Caja pensiones Banco de España .....	220.89
Procurador Gutiérrez.....	253.58
Accionistas .....	50.000.00
Gastos de instalación.....	8.344.20
Mobiliario .....	1.260.54
Habilitados .....	96.25
Suplidos .....	13.395.67
Tramitación de expedientes .....	5.539.39
Banco Hispano Americano.	45.790.20
Préstamos .....	292.387.34
Anticipos .....	20.790.49
Caja .....	10.580.02
	<b>448.770.02</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital .....	100.000.00
Fondo de reserva.....	10.957.68
Dividendos y cupones.....	82.84
Pérdidas y ganancias.....	8.280.92
Imposiciones .....	315.819.40
Intereses imposiciones.....	7.579.95
Poderdantes .....	6.049.23
	<b>448.770.02</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1925.—  
El Director Gerente, José García Sama.  
V.º B.º: el Presidente, Camilo G. Coronado.  
X—468

**BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el sábado 27 del actual, a las tres de la tarde, en el Salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los señores accionistas que posean 25 o más acciones, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el de la celebración de la sesión.

los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, durante los días laborales del 20 al 26.

Zaragoza, 15 de Febrero de 1926.  
El Director primero, M. Baseiga y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán. X—464

**SOCIEDAD DEL CANAL DE LA HUERTA DE ALICANTE**

Balanza general verificada el 31 de Diciembre de 1925.

Pesetas.

**CAPITAL ACTIVO**

Canal y obras.....	1.973.241,39
Agua.....	45.851,00
Mobiliario.....	2.589,00
Equibaria.....	11.910,00
Depósitos en Hacienda.....	1.528,44
Acciones "La Amistad".....	1.800,00
Fincas y propiedades.....	182.972,00
Banco de España.....	34.080,00
Fondos públicos.....	151.746,96
Obligaciones en cartera.....	8.000,00
Sindicato de Villena.....	31.868,96
Caja.....	1.912,30
Valores en suspenso.....	5.597,28
Efectos en depósito.....	6.000,00
	<b>2.457.917,26</b>

**CAPITAL PASIVO**

Capital.....	2.000.000,00
Intereses. Obligaciones. Serie F.....	10.190,35
Dividendos.....	41.485,00
Obligaciones Serie F.....	350.000,00
Obligaciones amortizadas. Series A y B.....	1.040,00
Obligaciones amortizadas. Serie C.....	40,00
Ganancias y pérdidas.....	43.862,04
Finanzas.....	6.000,00
	<b>2.457.917,26</b>

Alicante, 31 de Diciembre de 1925.  
El Secretario, Tomás Torregrosa.—  
El Interventor, Federico Leach.—El Presidente, Heliodoro Mañón. X—475

**INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESSES DE LINARES**

Llegado el momento de proceder a la distribución de socorros correspondientes al año actual, el Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, lo pone en conocimiento de las personas que se crean en el caso de solicitarlos; advirtiéndoles que deberán presentar las instancias oportunas en todo el mes de Marzo próximo, en las oficinas de la Institución, Marqués de Valdeiglesias, 4 duplicado, acompañadas de los documentos necesarios, de que se les enterará en dichas oficinas.

El Patronato advierte también que, con arreglo a la voluntad del fundador y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales órdenes de 29 de Enero y 17 de Marzo de 1906 y 2 de Abril de 1912, queda en completa libertad para la

apreciación y clasificación de los méritos y circunstancias de los solicitantes, así como para la concesión o denegación de los socorros.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.—  
El Patrono Delegado, El Marqués de Linares. X—467

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Amortización de Bonos de Construcción. Emisión 15 de Marzo de 1916.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado en la GACETA DE MADRID número 14 el día 13 de Enero próximo pasado, han resultado amortizados los 2.000 Bonos de Construcción correspondientes a las 200 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de los Bonos amortizados.
12	111 a 120
38	371 " 380
50	401 " 500
60	591 " 600
76	751 " 760
83	824 " 830
84	831 " 840
88	871 " 880
92	914 " 920
96	951 " 960
98	971 " 980
108	1.071 " 1.080
109	1.081 " 1.090
112	1.111 " 1.120
113	1.121 " 1.130
118	1.171 " 1.180
121	1.201 " 1.210
134	1.331 " 1.340
144	1.431 " 1.440
156	1.551 " 1.560
158	1.571 " 1.580
165	1.641 " 1.650
203	2.021 " 2.030
214	2.131 " 2.140
252	2.511 " 2.520
260	2.591 " 2.600
264	2.631 " 2.640
296	2.921 " 2.930
294	2.931 " 2.940
323	3.241 " 3.250
326	3.251 " 3.260
328	3.271 " 3.280
344	3.431 " 3.440
358	3.571 " 3.580
367	3.661 " 3.670
373	3.721 " 3.730
379	3.784 " 3.790
380	3.791 " 3.800
392	3.911 " 3.920
397	3.961 " 3.970
407	4.061 " 4.070
417	4.161 " 4.170
422	4.214 " 4.220
429	4.281 " 4.290
439	4.381 " 4.390
471	4.701 " 4.710
474	4.731 " 4.740
485	4.844 " 4.850
506	5.051 " 5.060
507	5.061 " 5.070
526	5.251 " 5.260
533	5.321 " 5.330
552	5.511 " 5.520
587	5.804 " 5.810
590	5.801 " 5.900
594	5.931 " 5.940

Número de las bolas.	Número de los Bonos amortizados.
600	5.991 " 6.000
601	6.091 " 6.010
611	6.101 " 6.110
630	6.291 " 6.300
644	6.431 " 6.440
653	6.521 " 6.530
656	6.551 " 6.560
658	6.571 " 6.580
671	6.701 " 6.710
681	6.801 " 6.810
683	6.831 " 6.830
698	6.971 " 6.980
709	7.081 " 7.990
714	7.131 " 7.140
716	7.151 " 7.160
725	7.241 " 7.250
729	7.281 " 7.290
731	7.301 " 7.310
746	7.451 " 7.460
749	7.481 " 7.490
753	7.521 " 7.530
754	7.531 " 7.540
758	7.571 " 7.580
763	7.621 " 7.630
779	7.781 " 7.790
794	7.931 " 7.940
795	7.941 " 7.950
812	8.111 " 8.120
834	8.331 " 8.340
837	8.361 " 8.370
840	8.391 " 8.400
843	8.421 " 8.430
851	8.501 " 8.510
868	8.671 " 8.680
878	8.771 " 8.780
886	8.851 " 8.860
897	8.961 " 8.970
903	9.021 " 9.030
910	9.091 " 9.100
916	9.151 " 9.160
936	9.351 " 9.360
943	9.421 " 9.430
949	9.481 " 9.490
951	9.501 " 9.510
961	9.601 " 9.610
971	9.701 " 9.710
995	9.941 " 9.950
1.009	10.081 " 10.090
1.016	10.151 " 10.160
1.025	10.241 " 10.250
1.076	10.731 " 10.760
1.088	10.871 " 10.880
1.104	11.031 " 11.040
1.116	11.151 " 11.160
1.119	11.181 " 11.190
1.123	11.221 " 11.230
1.138	11.371 " 11.380
1.142	11.411 " 11.420
1.147	11.461 " 11.470
1.151	11.501 " 11.510
1.153	11.521 " 11.530
1.167	11.661 " 11.670
1.200	11.991 " 12.000
1.216	12.151 " 12.160
1.218	12.171 " 12.180
1.228	12.271 " 12.280
1.229	12.281 " 12.290
1.245	12.441 " 12.450
1.248	12.471 " 12.480
1.261	12.591 " 12.610
1.296	12.951 " 12.960
1.308	13.071 " 13.080
1.319	13.181 " 13.190
1.326	13.251 " 13.260
1.344	13.431 " 13.440
1.345	13.441 " 13.450
1.349	13.481 " 13.490
1.352	13.511 " 13.520
1.357	13.561 " 13.570

Número de las bolas	Número de los Bonos amortizados.
1.362	13.611 "
1.365	13.641 "
1.368	13.671 "
1.395	13.941 "
1.396	13.951 "
1.408	14.071 "
1.422	14.211 "
1.448	14.471 "
1.456	14.551 "
1.482	14.811 "
1.492	14.911 "
1.494	14.931 "
1.498	14.971 "
1.505	15.041 "
1.506	15.051 "
1.509	15.081 "
1.518	15.171 "
1.524	15.231 "
1.530	15.291 "
1.533	15.321 "
1.541	15.401 "
1.552	15.511 "
1.562	15.611 "
1.571	15.701 "
1.581	15.801 "
1.636	16.351 "
1.657	16.561 "
1.677	16.761 "
1.678	16.771 "
1.688	16.871 "
1.689	16.881 "
1.695	16.941 "
1.698	16.971 "
1.709	17.081 "
1.711	17.101 "
1.732	17.311 "
1.742	17.411 "
1.751	17.501 "
1.752	17.511 "
1.764	17.631 "
1.768	17.671 "
1.787	17.861 "
1.795	17.941 "
1.805	18.041 "
1.814	18.131 "
1.815	18.141 "
1.821	18.201 "
1.823	18.221 "
1.852	18.511 "
1.869	18.681 "
1.880	18.791 "
1.882	18.811 "
1.891	18.901 "
1.900	18.991 "
1.916	19.151 "
1.918	19.171 "
1.940	19.391 "
1.941	19.401 "
1.952	19.511 "
1.955	19.541 "
1.968	19.571 "
1.960	19.591 "
1.962	19.611 "
1.984	19.831 "
1.999	19.981 "

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción, se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Marzo, a ra-

zón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente, y la deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes establecimientos designados para el pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnau Garí.

En Bilbao: Bancos, de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y de Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 41 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 13 de Febrero de 1926.—  
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BANDE**

Don Carlos Nieto Alvarez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos a instancia de María Domínguez Fernández, para que se declare la ausencia de su marido, Claudino Rodríguez Pérez, en los cuales se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero de Claudino Rodríguez Pérez, vecino que fué de Crespo, Municipio de Padrenda. Publíquese esta declaración en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID y en los sitios de costumbre de esta villa y de Padrenda, por medio de edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando a la vez a dicho Claudino Rodríguez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, siempre que aquél no se presentare, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primero, dése cuenta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código civil, se nombra representante de dicho ausente a su esposa, María Domínguez Fernández, transfiriéndole la administración de los bienes del matrimonio y facultándola para todos los autos en que sea necesaria dicha representación, así en juicio como fuera de él, con la obligación de sostener las cargas del matrimonio, debiendo facilitársele oportuno testimonio. Así lo acordó y firma S. S., y doy fe.—José de Castro.—Ante mí: R. Chantrero."

Y para que se publique por segunda vez en la GACETA DE MADRID, se hace público por medio del presente.

Bande, 3 de Febrero de 1926.—  
El Juez, Castor Nieto.—El Secretario, Ramón R. Chantrero.

X—474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por los albaceas de D. Santiago Mataix Soler y doña Elisa Terol Candela, como heredera de D. Cristóbal Mataix, contra D. José María de Boet y Bigas, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa habitación, sita en esta villa y Corte, calle de Cervantes, con vuelta a la de San Agustín, señalada en la primera de dichas calles con el número 19, y en la segunda con los números 6 y 8 modernos, 7, 8 y 9 antiguos, de la manzana número 227; linda: por la izquierda, entrando, con la casa número 17, de D. Manuel Orué; por la derecha, con la calle de San Agustín, y por la espalda, con la casa número 4 de la calle de San Agustín. Ocupa una superficie de 8.890 pies cuadrados, equivalentes a 690 metros 20 decímetros, también cuadrados. Esta finca goza de la propiedad de 32 hectolitros diarios de agua del Canal de Isabel II.

Y se advierte a los licitadores que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día de 15 de Marzo próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la misma el de 325.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—  
El Secretario, Roque Novella.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Rivera.

X—472

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.